



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 023-2001-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero 2001, marzo 20

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2001, el Punto de Agenda "Tratamiento del Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en la Urbanización La Cantuta".

CONSIDERANDO :

Que, aparece del expediente N° 0869-01 de fecha 08 de febrero del 2001, la solicitud de la Directiva de la Cooperativa Magisterial La Cantuta, solicitando la Cesión en Uso del terreno de Otros Fines de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ubicado en la Urbanización la Cantuta;

Que, conforme los antecedentes, por Acuerdo de Concejo N° 019-99-MDJLBYP de fecha 26 de febrero de 1999, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprueba la Cesión en Uso del terreno de Otros Fines de propiedad municipal, ubicado en la Urbanización La Cantuta, con un área de 1,795.50 m2, a favor de la indicada Urbanización a través del Concejo de Administración y los Organos de Gobierno por el plazo de 20 años prorrogables;

Que, el Concejo Municipal con el presente ratifica su voluntad de Cesión en Uso del terreno antes aludido, a favor de la Cooperativa de Vivienda La Cantuta, asimismo se debe modificar el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 019-99-MDJLBYP, respecto del plazo de Cesión, siendo éste por un término de 30 años prorrogables;

Estando a lo señalado, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades y por Unanimidad.

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Ratifíquese el Acuerdo de Concejo N° 019-99-MDJLBYP de fecha 26 de febrero de 1999, respecto de sus artículos: primero, tercero, cuarto y quinto respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 019-99-MDJLBYP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- "Dicha Cesión en Uso será por 30 años prorrogables, ello en consideración al cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales se aprueba la Cesión, como son servicios de interés social que la propia Ley contempla, en caso de incumplimiento automáticamente REVERTIRÁ a la Municipalidad.



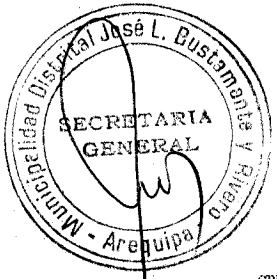
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

204

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 023-2001-MDJLBYR

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Administración y demás áreas, realicen el trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento al presente.

Regístrese, Publíquese y Archívese



CPB/err
c.c.: Alcaldía
Dirección Municipal,
Secretaría General,
Asesoría Legal
DDIU,
Planeamiento Urbano,
Administración,
Contabilidad,
Logística,
Interesados



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

088